U.O.C. Nº 4535 **/2021**

Asunción, 24 de noviembre de 2021.

Señor
Abg. **PABLO SEITZ,** Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a Usted, en el marco del ***"LLAMADO MOPC N° 114/2021 SELECCIÓN BASADA EN LAS CALIFICACIONES DE LOS CONSULTORES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES URBANOS DE SEGURIDAD VIAL (PUSV) QUE INCLUYE LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS CON ID 404248"***, proceso excluido de la Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" según lo establecido en el Artículo 2° inciso c) de la referida ley.

Al respecto, solicito la difusión del proceso para lo cual se adjuntan los siguientes documentos respaldatorios:

- Antecedentes de la preselección
- Pliego de Bases y Condiciones
- No Objeción del ente financiador
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
- Constancia de Plurianualidad
- Resolución de aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y modalidad
- Declaración Jurada del Decreto N° 4436/2020

Asimismo, se realizan las siguientes aclaraciones/justificaciones:

➢ **JUSTIFICACIÓN DE MODALIDAD SELECCIÓN BASADA EN LAS CALIFICACIONES DE LOS CONSULTORES:** La presente selección se realiza conforme a las *NORMAS: SELECCIÓN Y CONTRATACION DE CONSULTORES CON PRESTAMOS DEL BIRF, CRÉDITOS DE LA AIF Y DONACIONES POR PRESTATARIOS DEL BANCO MUNDIAL*, específicamente conforme a lo que se ha establecido en el numeral 3.7, donde se menciona cuanto sigue: "*Este método se puede utilizar para servicios menores o situaciones de emergencia declaradas por el Prestatario y reconocidas por el Banco para los cuales no se justifica la emisión de un PP, ni la preparación y evaluación de propuestas competitivas. En tales casos,* ***el Prestatario debe preparar los TDR y obtener expresiones de interés que incluyan información sobre la experiencia***

Vº Bº
Liner Bogarín López
Jefa Interina
Departamento de LPI
UOC - MOPC

N.P. Natalia Rodrigue
U.O.C. - M.O.P.C.

Lincy Lucena Vera
Directora
UOC - MOPC

GABINETE MINISTERIAL
Unidad Operativa de Contratación
CP/DLPI-VEx/lb

y las calificaciones, eventualmente a través de una solicitud de expresiones de interés si es necesario, de tantas firmas como pueda y ***que al menos sean tres firmas calificadas con experiencia relevante****. Se deben evaluar y comparar las firmas que posean la experiencia y calificaciones relevantes al trabajo y se debe seleccionar la firma que posea mejores calificaciones y experiencia.* ***Se debe solicitar únicamente a la firma seleccionada presentar una propuesta técnica y financiera combinada. Si dicha propuesta cumple con los requerimientos, se debe aceptar e invitar a la firma a negociar el contrato****. Se pueden negociar aspectos tanto de la propuesta técnica como de la financiera. Si las negociaciones con la firma seleccionada fracasan, se deben aplicar las provisiones estipuladas en el párrafo 2.30. Las minutas de las negociaciones deben ser preparadas y firmadas por ambas partes. La publicación de la adjudicación del contrato se debe hacer de conformidad con lo establecido en el párrafo 7 del Apéndice 1".*

Al respecto cabe señalar que la unidad requirente ya ha realizado la pre selección de la firma, resultando seleccionado el *CONSORCIO DESARROLLO DE PROYECTOS DE MEXICO S.A. DE CV – SERVINGCI SRL – PROINFRA S.A.*, según se observa a fojas 18 de los antecedentes de la preselección.

Asimismo, conforme a la norma referida sólo procederemos a invitar al consorcio mencionado a presenta una propuesta técnica y económica en el plazo que la unidad requirente ha acordado con los especialistas del BIRF y conforme lo han establecido ellos en el PBC que se comunica. Por ende, solicito se mantenga la fecha que se indica en el PBC:

- Fecha y hora tope de entrega de ofertas: 29 de noviembre de 2021 a las 09:00 horas.
- Fecha y hora de apertura de ofertas: 29 de noviembre de 2021 a las 09:30 horas.

➢ **ACLARACIÓN SOBRE LA NO APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 1890/2020:** Consultada a la sub unidad encargada del proyecto que nos ocupa se ha emitido la siguiente aclaración por parte del especialista en adquisiciones del Banco Mundial: *"A mayor abundamiento, es útil mencionar que las Normas de Adquisiciones de Obras, Bienes y Servicios de consultoría para prestatarios del Banco mundial, establecen que "no se acepta procedimiento alguno en virtud del cual se descalifiquen automáticamente las ofertas que se sitúen por encima o por debajo de un nivel predeterminado para el valor de las obras (numeral 2.53) y que los documentos de licitación para contratación de obras podrán indicar el costo total estimado del contrato pero no deberá indicar estimaciones del costo del Prestatario tales como listas de cantidades con precios (numeral 2.11), amén de que no sería lógico exigir esto último cuando estamos frente a un contrato de suma global, como lo son los contratos de Rehabilitación y Mantenimiento. Huelga decir que, en caso de colisión de la normativa local, prevalecen las disposiciones del contrato de préstamo, en virtud de su jerarquía normativa, puesto que constituye un Tratado internacional. En resumen, la Resolución DNCP N° 1890/20 no es aplicable a ninguno de los procesos".*

Carmen Bogarín López
Jefa Interina

N.P. Natalia Rodríguez
U.O.C. - M.O.P.C.

Lindy Lucena Vera
Directora
UOC - MOPC

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

LINCY LUCENA VERA, Directora
Unidad Operativa de Contratación

Carmen Bogarin Lopez
Jefa Interina
Departamento de LPI - VEx
UOC - MOPC

N.P. Natalia Rodríguez
U.O.C. - M.O.P.C.

Gmail Carmen Mariela Bogarin López <carmen.bogarin91@gmail.com>

Fwd: El diagnóstico y diseño de los Planes Urbanos de Seguridad Vial - contracto

1 mensaje

Lincy Lucena <justlincy@gmail.com> 24 de noviembre de 2021, 13:30
Para: Carmen Mariela Bogarin López <carmen.bogarin91@gmail.com>

---------- Forwarded message ---------
De: **Kavita Sethi** <ksethi@worldbank.org>
Date: jue, 11 nov 2021 a las 9:52
Subject: El diagnóstico y diseño de los Planes Urbanos de Seguridad Vial - contracto
To: uoc@mopc.gov.py <uoc@mopc.gov.py>, llucena@mopc.gov.py <llucena@mopc.gov.py>, justlincy@gmail.com <justlincy@gmail.com>
Cc: Andres Garcia Treceno <agarciatreceno@worldbank.org>, Ignacio Sanchez D'Ocon <isanchezdocon@worldbank.org>

Estimada Lincy:

Enviamos un resumen de la situación que sirva de base para nuestra conversación sobre este tema.

Siguiendo su consejo de proceder por el método SCC para la contratación de la consultoría para actualizar el diagnóstico y diseño de los Planes Urbanos de Seguridad Vial, la Unidad Ejecutora de Proyecto contactó 4 empresas y recibió 3 Expresiones de Interés, que fueron analizadas resultando elegida una de las empresas.

En el día de hoy, la Arq. Olga Irala nos ha informado de que el proceso debe hacerse siguiendo la norma de la DNCP y a través de su sistema informático, lo que implica reiniciar el proceso a través de los sistemas de la DNCP. Este nuevo proceso consiste en pedir Expresiones de Interés a la misma lista de empresas preseleccionadas, con cinco días para presentarlas y con un proceso que durará otras 2-3 semanas. También nos informan que aún no se ha iniciado el proceso con la DNCP y que el contrato de Planos Urbanos ya no está previsto que se firme en 2021.

Creemos, como ya tratamos durante la misión, que todo este proceso no es necesario y que se le debería pedir a la empresa ya elegida (entre las 3 Expresiones de Interés recibidas) que presentara una propuesta técnica y financiera. Esto permitiría adjudicar la consultoría en las próximas semanas y que comenzara poco después.

¿Podría reconfirmar que el método SCC debe proceder de acuerdo con las normas de contratación del Banco Mundial y recordar a la UEP que no es necesario esperar a la nueva publicación en el sitio web de la DNCP para avanzar con los próximos pasos? Agradeceríamos enormemente su respuesta urgente a este correo electrónico.

Nos gustaría hablar este tema por teléfono para darle celeridad a este proceso de contratación.

Muchas gracias de antemano y un saludo.

Kavita